



AYUNTAMIENTOS Y COVID-19 TEMA: Medidas específicas en el ámbito del estado de alarma para la celebración de las fiestas navideñas 2020 para Castilla- La Mancha

1.- LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO.-

Durante las **noches del 24 al 25 de diciembre** de 2020 y del **31 de diciembre de 2020 al 1 de enero** de 2021, la hora de comienzo de la limitación (prevista en el artículo 1 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre), **se retrasará hasta la 1:30 horas**, únicamente para permitir el regreso al domicilio.

En ningún caso se utilizará esta ampliación horaria para desplazarse a diferentes encuentros sociales.

La hora de finalización de dicha limitación es a las 6:00 horas.

2. EXCEPCIONES A LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.-

- Entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021 se permiten las entradas y salidas de personas del territorio de Castilla la Mancha

Únicamente se autorizan los desplazamientos a territorios que sean lugar de **residencia habitual de familiares o personas allegadas** de quienes se desplacen.

Deberán cumplirse en todo momento los límites a la permanencia de grupos de personas que sean aplicables.

- Se recomienda evitar o reducir la movilidad geográfica lo máximo posible.

3.- LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.-

Excepcionalmente, los encuentros con **familiares o con personas allegadas** para celebrar las **comidas y cenas navideñas** de los **días 24, 25 y 31** de diciembre de 2020 y del **1** de enero de 2021 quedan condicionados a que no se supere el número **MÁXIMO DE 10 PERSONAS**, salvo que se trate de convivientes.

Se recomienda que estos encuentros se compongan de miembros que pertenezcan al **mismo grupo de convivencia** y **que no se superen los dos grupos de convivencia.**

En estos encuentros, se deberá tener **especial precaución y cuidado con las personas en situación de vulnerabilidad** para COVID-19.

4.- PERIODO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS.-

Estas medidas entrarán en vigor a las 00:00 horas del día **23 de diciembre** de 2020 y se mantendrán hasta las 00:00 horas del día **7 de enero** de 2021.

A partir de las 00:00 horas del día 7 de enero de 2021 seguirá en vigor, en todos sus términos, el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Especialmente las relativas a NIVEL II para toda Castilla la Mancha.)

**¡TU COLABORACIÓN ES IMPRESCINDIBLE PARA
VOLVER A LA NORMALIDAD!**